

plata, razón por la cual se la admite al trámite pertinente. En lo principal, de las copias certificadas acompañadas, se desprende que la compañía TIBOCORP S.A., representada por su Presidente Sr. Eddy Enrique Gorotiza Cabrera, no ha cumplido con lo ordenado, de pagar la cantidad de US \$ 273.851.01 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), ni ha dimitido bienes equivalentes por igual valor para embargo, dentro del término que le fue concedido por el Juez de Coactiva de la Agencia de Garantía de Depósitos, por lo que se presume la quiebra de la mencionada empresa, y se declara con lugar el concurso de acreedores, tal como lo disponen los artículos 507 y 509 del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, se ordena que la compañía deudora presente dentro de ocho días el balance de sus bienes, con expresión del activo y del pasivo, que se ocupan judicialmente los bienes de la fallida así como sus libros, documentos y correspondencia, entregándoselo al Síndico de Quiebra, Ab. Washington Cabrera, a quien se manda a intervenir, previas las formalidades legales. Hágase saber al público la declaratoria en referencia por medio de un aviso que se publicará en uno de los periódicos de la localidad. Acumúlense los pleitos seguidos contra la deudora por obligaciones de dar o hacer. Precádase al enjuiciamiento penal de la fallida para que se califique su insolvencia. En su oportunidad se señalará el lugar, día y hora en que debe verificarse la junta de acreedores. Adviértase a los representantes legales de la compañía demandada, que no podrán ausentarse del lugar del juicio sin permiso del suscrito Juez, ni salir del País. Oficiése a las autoridades de Migración haciéndoles conocer este auto. Diríjase sendos oficios a los jueces de lo Civil de este cantón a fin de que remitan a esta Judicatura los juicios que se sigan en contra de la fallida por obligaciones. Oficiése a la Superintendencia de Bancos a fin de que conozcan el estado de insolvencia de la deudora fallida. Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón, a fin de que se inscriba el presente auto en el Registro de Interdicciones a su cargo. Previo al cumplimiento de lo anterior, se le concede a la demandada el término de tres días para que pueda oponerse a la quiebra, de conformidad con lo normado en el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, debiéndose citar a la compañía TIBOCORP S.A., en la persona de su Presidente Sr. Eddy Enrique Gorotiza Cabrera, con la copia de la demanda y este auto en el lugar que se indica. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 4123 que señala el compareciente para sus notificaciones, así como la autorización que le concede al abogado patrocinador. Agréguese los autos los documentos presentados. Notifíquese. f) Dr. Johnny Coral Ron, Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil. Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Superintendencia de Compañías

Atentamente

GUAYAS

SECRETARÍA (E)

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CAU

18 Dic. 2012

(103837)

CAU

Superintendencia de Compañías

JUEZ ACTUAL DE LA CAUSA: Ab. Paul Cerna Torres, Juez Temporal Vigésimo Cuarto de Lo Civil De Guayaquil.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario se sustanciará la causa en rebeldía procesal.
GUAYAQUIL, 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Ab. Christian Criollo Escalante

SECRETARIO

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 22-23-24 (103837)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPRAUTO S.A.

La compañía **COMPRAUTO S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.12.005299** de 10 de Octubre de 2012.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LIVIANOS O PESADOS, NUEVOS O USADOS, SUS PARTES, SUS PIEZAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS...

Quito, 10 de Octubre de 2012

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(10396)

Juicio No. 2009-0914 JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAS EXTRACTO DE CITACIÓN

A: ANA MARIA NORERO BOZZO.

LE HAGO SABER: Que por sorteo de ley ha correspondido conocer a esta Judicatura el Juicio de Insolvencia No. **914-09-2**, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Banco Solbanco S.A. En Liquidación.

DEMANDADA: Ana María Norero Bozzo.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que el señor Juez ordene la formación, del Concurso de Acreedores por presumirse la insolvencia de la demandada.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 30 de Octubre del 2009; las 11:02:13 VISTOS: La demanda que antecede presentada por el Ab. Guillermo Peña Avilés, por los derechos que representa del BANCO SOLBANCO S.A. EN LIQUIDACION, en calidad de Liquidador Interino, conforme lo acredita con la copia notariada del nombramiento que acompaña, se la califica de clara, precisa y completa y por consiguiente se la admite al trámite. En lo principal, como de las copias certificadas acompañadas se viene a conocimiento que la demandada ANA MARIA NORERO BOZZO, por sus propios y personales derechos, no ha cumplido con pagar la suma de US\$ 176.019,67 dólares de los Estados Unidos de América, mediante auto dictado el 21 de Agosto del 2009, a las 17h40, emitido por el Juez de Coactiva de Solbanco S.A. En Liquidación, por lo que se presume la insolvencia y consecuentemente haber lugar al concurso de acreedores en su contra, particular este que se pondrá en conocimiento del público por una sola vez, una vez transcurrido el término de ley. Oportunamente se convocará a junta de acreedores. Previo al cumplimiento de lo anterior se le concede al demandado, el término de tres días para que pueda oponerse a la insolvencia, de conformidad con lo normado en el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil. En mérito a la afirmación que bajo juramento realiza el accionante quien manifiesta desconocer la individualidad o residencia de la demandada Ana Maria Norero Bozzo, se dispone se la cite por La prensa de conformidad con lo que establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Guayaquil, 5 de octubre del 2011, las 8h51.- Tómese en cuenta la comparecencia del Banco Central en mérito a las resoluciones emitidas por la Junta Bancaria, en las que se dispone la transferencia de activos por parte de las entidades financieras en liquidación, en calidad de cedente a favor del Banco Central del Ecuador, en calidad de nuevo acreedor y cesionario de los derechos litigiosos las entidades de la Banca cerrada, en este caso de Solbanco S.A. en Liquidación.

JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Paul Cerna Torres, Juez Temporal.

CUANTIA: Indeterminada.

Lo que comunico a uds. para los fines de ley, previéndole la obligación que tiene de comparecer juicio y señalar casillero judicial para notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o declarado rebelde.

Guayaquil, Septiembre 18 del 2012

AB. CHRISTIAN CRIOLLO ESCALANTE

Secretario del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil

Oct. 22-23-24 (103844)